



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

*Gobierno Municipal*

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 16

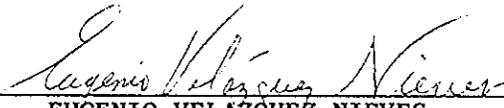
SERIE: 1991-92

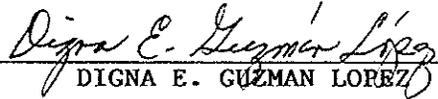
PARA ENMENDAR LA CUANTIA DE LAS DIETAS QUE PERCIBIRAN LOS ASAMBLEISTAS POR CADA DIA DE SESION DEBIDAMENTE CONVOCADA A QUE CONCURRAN Y POR ASISTENCIA A CUALQUIER REUNION DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL.

- POR CUANTO : La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone en el Art. 4.014, Obvenciones a los Asambleístas, y citamos: Cada Asambleísta, excepto su Presidente, percibirá en calidad de reembolso por gastos, una dieta no mayor de cuarenta y cinco (45) dólares por cada día de sesión debidamente convocada a que concurra. Podrá, además, recibir una dieta no mayor de cuarenta y cinco (45) dólares por su asistencia a cualquier reunión de una comisión de la Asamblea que esté en funciones en Puerto Rico, con permiso de la Asamblea, o cuando medie una encomienda expresa de la Asamblea para que tal comisión estudie e investigue un asunto en Puerto Rico.
- POR CUANTO : Cuando las sesiones de la Asamblea y las reuniones de la comisión se celebren en un mismo día, los asambleístas podrán cobrar dietas por ambas sesiones, siempre y cuando se lleven a cabo en distintas horas y transcurran no menos de cuatro (4) horas entre la finalización de la primera y el comienzo de la otra.
- POR CUANTO : El Presidente de la Asamblea percibirá una dieta no mayor de cincuenta y cinco (55) dólares por cada sesión de la Asamblea a que asista. También podrá cobrar una dieta no mayor de cuarenta y cinco (45) dólares por cada reunión de una comisión de la Asamblea a la que asista, siempre que ésta ocurra en la forma anteriormente dispuesta para el pago de dietas a los demás Asambleístas. Cuando el reglamento interno de la Asamblea disponga que el Presidente de la Asamblea, también será Presidente "ex-oficio" de todas las Comisiones de la misma, éste no podrá cobrar dieta alguna por las reuniones de comisiones a las que asista en calidad de Presidente "ex-oficio" de las mismas.
- POR CUANTO : Los Asambleístas, incluyendo al Presidente de la Asamblea, sólo podrán cobrar dietas equivalentes a dos (2) reuniones por cada día, aunque asistan a un número mayor de éstas en un mismo día. En todo caso, para tener derecho a las dietas autorizadas en este Artículo, la asistencia deberá ser a la sesión de la Asamblea o las reuniones de distintas comisiones. Aquellos Asambleístas que sean funcionarios y empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tendrán derecho a cobrar las dietas autorizadas en este Artículo sin menoscabo del sueldo o salario regular que perciban.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE MARZO DE 1992:
- SECCION 1ra. : Establecer como por la presente se establece la cuantía de las dietas que los miembros de esta Asamblea, incluyendo su Presidente percibirán por cada día de sesión y por cada reunión de las comisiones de este cuerpo.
- SECCION 2da. : Los miembros de la Asamblea, excepto el Presidente, percibirán en calidad de reembolso por gastos una dieta de \$45.00 cada uno, por cada día de sesión debidamente convocada, a que concurran.
- SECCION 3ra. : El Presidente de la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, percibirá una dieta de \$55.00 por cada reunión de la Asamblea que presida.

*¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!*

- SECCION 4ta. : Los miembros de la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, incluyendo su Presidente, percibirán una dieta de \$45.00 por la asistencia a cualquier reunión de una comisión de la Asamblea que esté en funciones en Puerto Rico, con permiso de la Asamblea, o cuando mediare una encomienda expresa de esta Asamblea para que una Comisión estudie e investigue un asunto en Puerto Rico.
- SECCION 5ta. : Cuando los Asambleístas, incluyendo al Presidente, asistan a más de una reunión en horas distintas, siempre que transcurra un lapso de tiempo no menor de cuatro (4) horas entre la celebración de una y la otra, sólo cobrarán dietas equivalentes a dos reuniones por día de sesión. Entendiéndose, que para tener derecho a estas dietas deberá ser a la reunión de la Asamblea o a la reunión de distintas comisiones.
- SECCION 6ta. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES  
PRESIDENTE

  
DIGNA E. GUZMAN LOREZ  
SECRETARIA

APROBADA POR EL HON. CARLOS APONTE SILVA, ALCALDE, EL DIA 16 DE MARZO DE 1992.

  
CARLOS APONTE SILVA  
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

*Gobierno Municipal*

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

CERTIFICACION

Yo, Digna E. Guzman López, Secretaria de la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 16, Serie 1991-92 adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de marzo de 1992 con los votos en la afirmativa de los siguientes asambleístas:

Hon. Eugenio Velázquez Nieves

Hon. Angel Acevedo Bernard

Hon. José B. Canino Laporte

Hon. Graciliano Pérez Román

Hon. Elsa Rivera Pérez

Hon. Sandra Ramos Cotto

Hon. Félix Medina Serrano

Hon. Juan Anibal García Camacho

Hon. Luis Miró Cruz

Hon. Roberto Velázquez Nieves

Hon. Eric Hernández Batalla

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTINENCIA:

Hon. Roberto Velázquez Nieves

AUSENTES:

Hon. David Pérez Gómez

Hon. Francisco J. Paret Lugo

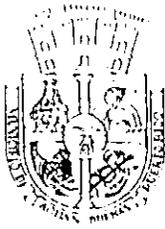
Hon. Carlos R. Barreto Montañez

Y aprobada por el Honorable Alcalde el día 16 de marzo de 1992.

Y para que conste y para uso oficial, expido la presente certificación la cual firmo y sello oficial de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 16 de marzo de 1992.

Digna E. Guzman López  
DIGNA E. GUZMAN LOPEZ  
Secretaria Asamblea Municipal

SELLO



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

*Gobierno Municipal*

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

CERTIFICACION

Yo, Digna E. Guzman López, Secretaria de la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 16, Serie 1991-92 adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de marzo de 1992 con los votos en la afirmativa de los siguientes asambleístas:

Hon. Eugenio Velázquez Nieves

Hon. Angel Acevedo Bernard

Hon. José B. Canino Laporte

Hon. Graciliano Pérez Román

Hon. Elsa Rivera Pérez

Hon. Sandra Ramos Cotto

Hon. Félix Medina Serrano

Hon. Juan Anibal García Camacho

Hon. Luis Miró Cruz

Hon. Roberto Velázquez Nieves

Hon. Eric Hernández Batalla

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTINENCIA:

Hon. Roberto Velázquez Nieves

AUSENTES:

Hon. David Pérez Gómez

Hon. Francisco J. Paret Lugo

Hon. Carlos R. Barreto Montañez

Y aprobada por el Honorable Alcalde el día 16 de marzo de 1992.

Y para que conste y para uso oficial, expido la presente certificación la cual firmo y sello oficial de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 16 de marzo de 1992.

Digna E. Guzman Lopez  
DIGNA E. GUZMAN LOPEZ  
Secretaria Asamblea Municipal

SELLO

*Construyendo con la ciudad del Futuro!*

Apartado 128 Aguas Buenas, Puerto Rico 00607 Tel. 732-8621 Ext 27